

0 4 1

¿QUÉ SANCIONES IMPLICA PARA UNA EMPRESA CONTRATANTE Y PARA UNA EMPRESA PROVEEDORA DE TERCIALIZACIÓN EL HECHO DE NO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MÉXICO?

30%

se llegan a ahorrar las empresas en gastos administrativos utilizando el sistema de *outsourcing*.

Fuente: Outsourcing Institute, 2007.

La indebida terciarización de la figura del *outsourcing* o *staffing*, como en la actualidad se usa, ha propiciado que las autoridades de seguridad social -que son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)-, lleven a cabo revisiones constantes a las empresas dedicadas a esta actividad, así como a quienes las contratan.

Más aun, existen dos iniciativas que modificarían la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, la primera para eliminar la llamada intermediación y la segunda para solicitar mensualmente informes espejo de los datos de los trabajadores que brindan servicios. Además, las empresas prestadoras deben entregar constancias de días trabajados y el nombre del beneficiario. Estos proyectos se tienen que realizar de manera secuencial y no para afectar al empleo.

Esto último es grave, toda vez que afectará a ramos de la industria nacional como las prestadoras de servicios, las maquiladoras, la industria de la construcción, entre otras. Esto también complica la actividad propia del empleo con excesivas cargas administrativas.

Existen dos iniciativas que modificarían la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.



**MORENO
PADILLA**



ASOCIADOS, S.C.

Javier Moreno Padilla

DIRECTOR DE LA FIRMA LEGAL MORENO PADILLA Y ASOCIADOS.

ESTUDIOS: Licenciatura en Derecho por la UNAM y Licenciatura en Relaciones Industriales por la UIA.
HA FORMADO PARTE DE: COPARMEX, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.